

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN CÓRDOBA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020, AL AMPARO DE LA ORDEN, DE 15 DE ABRIL DE 2011, ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE AGOSTO DE 2019

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social de lucha contra el absentismo escolar, así como consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas, la universalización del derecho a la educación y la inclusión social de los sectores de población más desfavorecidos. Asimismo, en su artículo 4.2, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo; y en su artículo 19 determina que la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones y, finalmente, en su artículo 24, contempla que las Administraciones Locales colaborarán con la Administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de los programas y actuaciones de compensación educativa contemplados en la Ley, específicamente, en los programas de seguimiento del absentismo escolar.

En el desarrollo de esta Ley, el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, dispone la puesta en marcha de medidas específicas encaminadas a la colaboración con las Corporaciones Locales, con objeto de impedir que determinadas circunstancias de índole socio-económico se conviertan en obstáculos para el alumnado, tanto en su acceso como en la permanencia en el sistema educativo. Además, en el artículo 41.4, promueve la participación de Ayuntamientos, en los planes y programas de lucha contra el absentismo escolar, mediante la firma de convenios de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

En su virtud y reconociendo la importancia de la colaboración de las entidades locales en la lucha contra el absentismo escolar, a propuesta de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, en uso de las facultades que confiere la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dictó la Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación (B.O.J.A. núm. 95, de 17 de mayo), que estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019/2020.

Estas subvenciones se rigen por lo previsto en las bases reguladoras y en las siguientes normas: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los



Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios Múltiples. 14071 Córdoba
 Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

Código Seguro de Verificación: tFc2eT2R6H6MP62GTCPU3L5FT422P. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	FECHA	17/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eT2R6H6MP62GTCPU3L5FT422P	PÁGINA	1/5

procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; y, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Vista la Propuesta Definitiva de Resolución de 26 de noviembre de 2019, emitida por la Comisión de Evaluación, conforme al artículo 18 de la Orden de 15 de abril de 2011, y el apartado 13 del cuadro resumen de concesión de ayudas económicas a Entidades Locales para el curso 2019/2020. Fiscalizada dicha propuesta de acuerdo con las normas vigentes, vistos los textos legales citados y de conformidad con el artículo 15 de la precitada Orden de 15 de abril de 2011 y con el apartado 13 del cuadro resumen, donde se delega la competencia para la resolución definitiva, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas a los proyectos presentados por las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Relacionar las Entidades Locales solicitantes que han resultado beneficiarias suplentes, que figuran en el Anexo II.

Tercero. Relacionar las Entidades Locales que han resultado no beneficiarias y el motivo, que figuran en el Anexo III.

Cuarto. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1200020000/G/42F/46100/14/01, siendo la cuantía destinada para la provincia de Córdoba de 66.892,97 euros para el 2019 y 4.625 euros para el 2020

Quinto. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de Abril de 2011.

Sexto: Forma y secuencia del pago:

Habrà dos formas de pago, según se establece en el artículo 25 de la Orden de 15 de abril de 2011.

1º forma de pago: Para subvenciones superiores a 6.050 euros

2º forma de pago: Para subvenciones inferiores o iguales a 6.050 euros



Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios Múltiples. 14071 Córdoba
 Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

Código Seguro de Verificación: tFc2eT2R6H6MP62GTCPU3L5FT422P. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	FECHA	17/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eT2R6H6MP62GTCPU3L5FT422P	PÁGINA	2/5

	Porcentaje de pago	Momento del pago	Plazo de justificación	Importe justificado
1º forma de pago	El 75% de la subvención en 2019	Tras la resolución definitiva.	6 meses tras el abono del 1º pago	75%
	El 25% restante en 2020	Durante el 3º trimestre del curso subvencionado	3 meses tras el abono del 2º pago	25%
2º forma de pago	El importe total concedido	Tras la resolución definitiva	31 agosto	100%

Séptimo. Justificación de la subvención.

Las Entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011 justificarán la subvención en la forma y plazos indicados en el punto sexto de esta resolución. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Esta resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba a 17 diciembre de 2019
 LA DELEGADA TERRITORIAL
 Fdo. M.ª Inmaculada Troncoso García

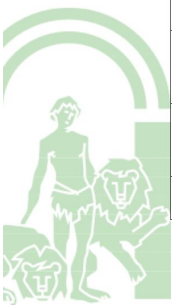


Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios Múltiples. 14071 Córdoba
 Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

Código Seguro de Verificación: tFc2eT2R6H6MP62GTCPU3L5FT422P. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	FECHA	17/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eT2R6H6MP62GTCPU3L5FT422P	PÁGINA	3/5

ANEXO I. Relación de Entidades Locales que han resultado beneficiarias definitivas para el programa de actuaciones en la previsión, seguimiento y control del absentismo escolar y atención de alumnado inmigrante para el curso 2019/2020.

AYUNTAMIENTOS	PUNTOS	INVERSIÓN APROBADA (euros)	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN OTORGABLE total (euros)	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020
CABRA	53	10.373,40 €	88,333333%	9.163,17 €	6.872,38 €	2.290,79 €
MONTILLA	50	4.600,00 €	100%	4.600,00 €	4.600,00 €	
PRIEGO DE CÓRDOBA	49	84.174,66 €	2,376011%	2.000,00 €	2.000,00 €	
RUTE	48	4.500,00 €	100 %	4.500,00 €	4.500,00 €	
POZOBLANCO	47	16.333,14 €	49,75056%	8.125,83 €	6.094,37 €	2.031,46 €
IZNAJAR	47	4.500,00 €	100%	4.500,00 €	4.500,00 €	
LA CARLOTA	46	5.000,00 €	100%	5.000,00 €	5.000,00 €	
LUCENA	43	14.000,00 €	42,85714%	6.000,00 €	6.000,00 €	
MONTORO	43	4.080,00 €	100 %	4.080,00 €	4.080,00 €	
FTE. PALMERA	43	5.000,00 €	100 %	5.000,00 €	5.000,00 €	
VILLAHARTA	42	6.829,40 €	42,46346%	2.900,00 €	2.900,00 €	
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	41	3.500,00 €	85,7142%	3.000,00 €	3.000,00 €	
PEÑARROYA-PVO	41	3.030,00 €	100 %	3.030,00 €	3.030,00 €	
VILLA DEL RIO	41	3.500,00 €	100 %	3.500,00 €	3.500,00 €	
VVA. CORDOBA	39	4.908,55 €	100%	4.908,55 €	4.908,55 €	
CARCABUEY	38	5.500,00 €	16,5031%	907,67 €	907,67 €	
TOTAL				71.215,22 €	66.892,97 €	4.322,25 €



Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios Múltiples. 14071 Córdoba
 Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

Código Seguro de Verificación: tFc2eT2R6H6MP62GTCPU3L5FT422P. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	FECHA	17/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eT2R6H6MP62GTCPU3L5FT422P	PÁGINA	4/5

ANEXO II: Relación de Entidades Locales que han resultado suplentes

BENEFICIARIOS SUPLENTE	PUNTOS	INVERSIÓN APROBADA (euros)	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN OTORGABLE (euros)	IMPORTE 2019
CARCABUEY	38	5.500,00 €	38,04236%	2.092,33 €	2.092,33 €
FERNÁN-NÚÑEZ	37	6.480,64 €	98,70830%	6.396,93 €	6.396,93 €
NUEVA CARTEYA	37	2.500,00 €	100,0000%	2.500,00 €	2.500,00 €
OBEJO	37	6.396,93 €	100,0000%	6.396,93 €	6.396,93 €
CASTRO DEL RIO	37	2.500,00 €	100,0000%	2.500,00 €	2.500,00 €
ALMODOVAR DEL RÍO	35	3.000,00 €	100,0000%	3.000,00 €	3.000,00 €
ALMEDINILLA	35	3.500,00 €	100,0000%	3.500,00 €	3.500,00 €
FTE. CARRETEROS	34	6.224,04 €	94,4444%	5.878,26 €	5.878,26 €
FTE. TOJAR	33	2.400,00 €	87,5000%	2.100,00 €	2.100,00 €
HORNACHUELOS	32	1.400,00 €	100,0000%	1.400,00 €	1.400,00 €
POSADAS	32	1.400,00 €	100,0000%	1.400,00 €	1.400,00 €
DOS TORRES	30	5.825,00 €	89,04206%	5.186,70 €	5.186,70 €

ANEXO III. Relación de Entidades Locales que han resultado excluidas con el motivo de la exclusión

ENTIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ZUHEROS	FALTA DE DOCUMENTACIÓN
BENAMEJÍ	FALTA DE DOCUMENTACIÓN



Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios Múltiples. 14071 Córdoba
 Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

Código Seguro de Verificación: tFc2eT2R6H6MP62GTCPU3L5FT422P. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	FECHA	17/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eT2R6H6MP62GTCPU3L5FT422P	PÁGINA	5/5